

ACTA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ACUERDO 28/5/2013

En Madrid, a 16 de Julio de 2013

Reunida la Comisión de Seguimiento, trata las siguientes cuestiones:

- 1) La Entidad informa a la RLT de las cifras de adhesiones recibidas a los diferentes programas a fecha 10 de Julio (Anexo I) y se compromete a facilitar a la RLT en las próximas 24 horas dichas cifras detalladas por provincia y, en el caso de las solicitudes de extinción por mutuo acuerdo, también por año de nacimiento.
- 2) Igualmente, informa sobre los criterios provisionales de cuantificación de la distribución geográfica de los diferentes programas que se plantea como objetivo, tanto en términos extintivos como de flexibilidad interna, comprometiéndose a trasladar a la RLT dichos criterios con mayor nivel de concreción, certeza y desglose, antes del día 29 de Julio.

En particular, la RLT insiste en la necesidad de concreción de información sobre previsiones en SSCC de externalización y ajuste de Departamentos, así como las previsiones de la Entidad en cuanto a plantilla actual por provincias y función (red/SSCC) y la plantilla objetivo a alcanzar en cada ámbito.

- 3) En cualquier caso, la Entidad se compromete a que la aplicación de medidas forzosas extintivas según lo previsto en el Acuerdo se haría con posterioridad a la celebración de la próxima Comisión de Seguimiento.
- 4) Para seguir propiciando el principio de voluntariedad, las partes convienen habilitar un plazo extraordinario entre el 22 y el 25 de Julio, ambos inclusive, para adhesión a bajas incentivadas, extinciones por mutuo acuerdo, excedencias remuneradas y movilidad geográfica.
- 5) Dadas las especiales circunstancias de la red de Madrid por las previsiones de posibles ventas contenidas en el Acuerdo, la aplicación de todas las medidas queda suspendida para su tratamiento en la próxima Comisión de Seguimiento.
- 6) La Entidad manifiesta su voluntad de admitir, salvo determinados supuestos, las solicitudes de excedencia remunerada que excedan el número de 50,

reduciendo en tal caso el volumen del programa de suspensiones rotatorias en los FTEs equivalentes.

- 7) Los programas de suspensiones (primer turno) y reducciones de jornada se implementarán en su mayor parte antes del 10 de Agosto, facilitando previamente información sobre criterios de adscripción a la RLT.
- 8) La Entidad mantiene su planteamiento, ya efectuado en la anterior Comisión de Seguimiento, de tipos preferenciales para préstamos de empleados solicitados para adquisición de vivienda, en caso de extinción por baja incentivada. Igualmente, se reafirma en su interpretación del cálculo de la indemnización de las extinciones por mutuo acuerdo. En ambas cuestiones la RLT manifiesta su disconformidad.
- 9) Mediante cruce de correos, se consensuará un texto de fe de erratas respecto a las 3 cuestiones planteadas por la RLT en el guión remitido el pasado 14 de Junio, y que se incorporará a este Acta como Anexo. Igualmente, por la misma vía se dará una mayor clarificación del Anexo I del Acuerdo.
- 10) Las partes convienen que en el programa de suspensión de 9 meses, las vacaciones correspondientes al año en curso, se disfrutarán con carácter inmediatamente previo a la suspensión. En el supuesto de haber disfrutado de más vacaciones de las que le correspondan, se compensarán en el siguiente año.
- 11) Las partes convienen igualmente que las personas afectadas por suspensión de contrato rotatoria figurarán en los censos para elecciones sindicales con derecho a ser electores y elegibles.
- 12) En el programa de reducción de jornada, el tratamiento de las vacaciones se hará, conforme al criterio de los Servicios Públicos de Empleo, de la siguiente manera: Cuando la reducción se produzca por días completos, el tratamiento de las vacaciones será equivalente al de la situación de suspensión. En caso de que la reducción se produzca por disminución de la jornada diaria, no habrá variación en el número de días a disfrutar.
- 13) Respecto al Seguro de Salud, la Entidad informa sobre una oferta de Caser pendiente de aprobación por el Comité de Dirección que, caso de concretarse, tendría la condición de retribución flexible.

- 14) Las partes convienen trasladar a la Comisión Promotora del Plan de Pensiones unificado que se articule en el futuro Reglamento la disponibilidad de derechos consolidados a los 60 años por prestación equivalente a la jubilación.
- 15) La Entidad se compromete a facilitar por correo a la RLT, antes del 29 de Julio, información sobre la empresa y contenido del programa de recolocación.
- 16) En los supuestos de extinción de la relación laboral, previstos en el expediente, de personas procedentes de Caja Granada, la liquidación de la parte proporcional del Premio de Jubilación y, en su caso, las cantidades que le correspondiesen como consecuencia de la liquidación de la Caja Sanitaria, se harán efectivas en las mismas fechas que al personal en activo.

Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

La próxima Comisión de Seguimiento se prevé para el mes de Septiembre.